

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/48/2018, de 12 de enero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Julià de Vilatorça.**

El 26 de marzo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora una domus y dos leones reguardantes.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 25 de septiembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 28 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorça envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 16 de octubre de 2017, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2017, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de una bandera heráldica en la que se mantienen las cargas y los colores del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Julià de Vilatorça, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul claro, con la domus amarilla de puerta y ventanas azul claro del escudo, de altura 3/7 de la del paño y anchura 2/7 de la largura del mismo paño, en el centro; y con los dos leones blancos reguardantes del mismo escudo, cada uno de altura 1/3 de la del paño y anchura 2/9 de la largura del mismo paño, centrados en relación con los bordes superior e inferior y puestos uno a 1/9 del borde del asta y el otro a la misma distancia de la del vuelo.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Sant Julià de Vilatorça en el Registro del sector público local de

CVE-DOGC-B-18018066-2018

Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

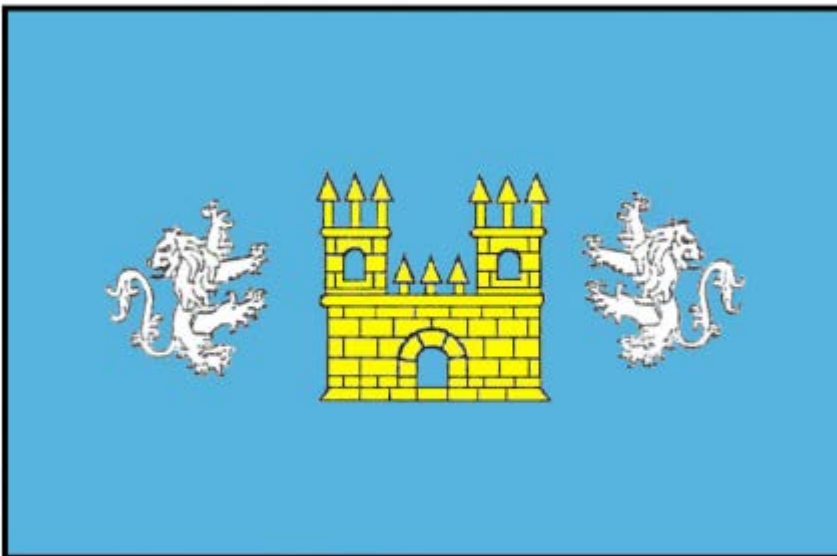
Barcelona, 12 de enero de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Bandera del municipio de Sant Julià de Vilatorça



(18.018.066)